

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 2245-2017. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentado al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha siete de noviembre del dos mil diecisiete, misma que corre a Expediente No.**PJ-07112017-872**, por la Abogada **Cindy Vanessa Carias Amaya**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA LA PAZ, DE RÍO LINDO, CORTÉS”** con domicilio en colonia La Paz, Río Lindo, municipio San Francisco de Yojoa, departamento de Cortés; contraída a que se conceda **PERSONALIDAD JURÍDICA** a favor de su representada.

RESULTA: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA LA PAZ, DE RÍO LINDO, CORTÉS** acompañó a su solicitud presentada por la Abogada **Cindy Vanessa Carias Amaya**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal, poder otorgado por el señor Baudilio Limas Ramírez, en su condición de presidente de la Junta Directa de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA LA PAZ, DE RÍO LINDO, CORTÉS**, facultado por los miembros de la asamblea, presentando los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 2047-2017**, de fecha trece (13) de noviembre del 2017.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA LA PAZ, DE RÍO LINDO, CORTÉS**; se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: La presente resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los estatutos, que sea contraria a la Constitución de la República y a las Leyes.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013, publicado en fecha 23 de enero de 2014; 26 numeral 2); 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ministerial No.410-2016 de fecha 15 de junio de 2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA**

COLONIA LA PAZ, DE RÍO LINDO, CORTÉS; la cual tendrá como fin primordial regular el normal funcionamiento de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA LA PAZ, DE RÍO LINDO, CORTÉS** y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema, para lo cual cuenta con objetivos tales como a) Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b) Asegurar una correcta administración del sistema. c) Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d) Obtener Asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e) Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f) Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g) Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h) Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico. i) Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable implementando mecanismo de pagos por servicios ecosistémico definiendo bajo reglamento el esquema de administración y financiamiento, el diseño y suscripción de contratos, convenios, formas de cobro y pago entre otras actividades.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA LA PAZ, DE RÍO LINDO, CORTÉS**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA LA PAZ, DE RÍO LINDO, CORTÉS**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones, a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA LA PAZ, DE RÍO LINDO, CORTÉS**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA LA PAZ, DE RÍO LINDO, CORTÉS**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de

las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Las reformas o modificaciones de los estatutos de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA LA PAZ, DE RÍO LINDO, CORTÉS**, se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA LA PAZ, DE RÍO LINDO, CORTÉS. NOTIFÍQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

28 M. 2018.

AEROPUERTOS DE HONDURAS

TARIFAS AEROPORTUARIAS NUEVA ESTRUCTURA TARIFARIA

Interairports, S.A., informa que dando cumplimiento a la Cláusula 3.1.3 del Decreto 46-2000 contenido del Contrato de Concesión de los Aeropuertos Internacionales de Honduras, presentó ante la Superintendencia de Alianza Público y Privada (SAPP), la solicitud de no objeción de la nueva estructura tarifaria, quien en el uso de las facultades investidas, en fecha doce (12) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), emitió la Resolución 030-SAPP-12/02/2018 en la cual manifiesta su no objeción a la Estructura Tarifaria que a continuación se describe:

Aterrizaje Internacional	US\$ 3.28
Facturación Mínima por Operación	US\$10.90
Aterrizaje Nacional	US\$ 1.38
Facturación Mínima por Operación	US\$ 6.82
Estacionamiento Internacional	US\$ 0.52
Estacionamiento Nacional	US\$ 0.52
Iluminación Internacional	US\$ 1.62
Facturación Mínima por Operación	US\$ 6.82
Iluminación Nacional	US\$ 0.52
Facturación Mínima por Operación	US\$ 4.07
Puente Embarque Internacional	US \$ 68.19
Puente Embarque Nacional	US \$ 13.63
Salida Internacional	US \$ 34.09
Salida Nacional	L. 47.94

La Estructura Tarifaria antes descrita tendrá vigencia a partir del 1 de abril del 2018 al 31 de marzo del 2019 y fue calculada en base al factor de inflación y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Decreto 209-2003, aprobado por el Congreso Nacional de la República de Honduras, en fecha 12 de diciembre de 2003, en el cual se ratificó en todas sus partes la modificación No. 1 al Contrato de Concesión y su addendum.

Las tarifas serán pagaderas en Dólares o su equivalente en Lempiras calculado el día que se efectúe el pago al tipo de cambio señalado en el Banco Central de Honduras.

Tegucigalpa M.D.C., marzo 2018.

GERENCIA GENERAL
INTERAIRPORTS, S.A.

28 M. 2018.